



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) para la concesión de subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la renovación de las instalaciones eléctricas municipales para el cumplimiento de la normativa vigente

BASES

Según acuerdo del Consejo de Administración de Sodebur de fecha 3 de diciembre de 2014, se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto la mejora de la seguridad, la funcionalidad y la adaptación a la normativa vigente de las instalaciones eléctricas bajo la titularidad de los municipios de la provincia de Burgos.

Este programa de subvenciones pretende fomentar la renovación de instalaciones eléctricas municipales para que cumplan el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT-RD842/2002) o el Decreto 2413/1973 del Reglamento de Baja Tensión (en vigor hasta septiembre de 2003), según corresponda, y tramiten el correspondiente Certificado de Inspección de Baja Tensión cuando éste sea obligatorio por ley, según la Orden EYE/236/2005 de la Junta de Castilla y León.

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. Además, a las Entidades Locales, que habiendo sido beneficiarias de una subvención para la renovación de instalaciones eléctricas municipales para el cumplimiento de la normativa vigente en la Convocatoria anterior y que no las haya ejecutado, no se les valorarán las solicitudes para las presentes ayudas hasta pasadas dos Convocatorias, contadas a partir de la siguiente a la que se les concedieron y no realizaron.

Tercera. – Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Cuarta. – Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.



4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo único de solicitud, junto con el resto de documentos indicados a continuación, dirigidas al Presidente de la Junta General de Sodebur y se presentarán en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en la sede de Sodebur (paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos).

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

1. Modelo único de solicitud.
2. Presupuesto detallado de cada programa o actividad que se pretende realizar preparado por un instalador y/o profesional competente.
3. Y cuanta documentación acredite los méritos valorables en correlación con la Base sexta que fija los criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por los Técnicos de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, encargada de la subvención.

Quinta. – Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto destinado a esta Convocatoria, por un total de 90.000 euros, está condicionado a la partida presupuestaria que se aprobará con el presupuesto 2015 de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, así como podrá incluir remanentes de años anteriores.

5.2. Para las actuaciones seleccionadas la cuantía subvencionable será de hasta un 50% del importe total de la actuación, con un límite de 5.000 euros.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de la subvención convocada cada Entidad Local podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como instalaciones eléctricas municipales tenga (normalmente cada instalación viene definida por un contrato de suministro eléctrico).

Cada una de las instalaciones de cada Entidad Local se puntuará individualmente, de tal manera que si una Entidad Local tiene varias instalaciones, cada una de ellas recibirá una puntuación según los criterios fijados a continuación. Con esto nos aseguramos que aquellas instalaciones eléctricas municipales que sumen, individualmente, un mayor número de puntos y por lo tanto estén más deterioradas serán las que se prioricen a la hora de otorgar las ayudas.



En todo caso se subvencionará una instalación eléctrica por cada Entidad Local, excepto si existe disponibilidad presupuestaria para aumentar el número de instalaciones que puedan ser apoyadas.

Los criterios de valoración para cada instalación son los siguientes:

– Presencia de defectos muy graves según ITC BT-05 del R.D. 842/2002 o defectos críticos según la MI BT043 del Decreto 2413/1973, según corresponda, cuya definición en ambos casos es la siguiente: Todo aquel que la razón o la experiencia determina que constituye un peligro inmediato para la seguridad de las personas o bienes. Cada uno de los defectos de este tipo se valora en 5 puntos.

– Presencia de defectos graves según ITC BT-05 del R.D. 842/2002 o defectos mayores según la MI BT043 del Decreto 2413/1973, según corresponda, cuya definición en ambos casos es la siguiente: Todo aquel que no supone un peligro inmediato para la seguridad de las personas o bienes, pero puede serlo al originarse un fallo en la instalación. Se incluye también dentro de esta clasificación aquel defecto que pueda reducir la capacidad de utilización de la instalación eléctrica. Cada uno de los defectos de este tipo se valora en 3 puntos.

– Presencia de defectos leves según ITC BT-05 del R.D. 842/2002 o defectos menores según la MI BT043 del Decreto 2413/1973, según corresponda, cuya definición en ambos casos es la siguiente: Todo aquel que no supone un peligro para la seguridad de las personas o bienes, no perturba el funcionamiento de la instalación y en el que la desviación de lo reglamentado no tiene valor significativo para el uso efectivo o el funcionamiento de la instalación. Cada uno de los defectos de este tipo se valora en 0,5 puntos.

Estos defectos se presentarán en el Anexo A, pudiéndose utilizar los siguientes documentos:

– Certificado de inspección de Baja Tensión del OCA (Organismo de Control Autorizado).

– Informe de ingeniería o empresa instaladora señalando los defectos presentes en la instalación por categorías, cuando el Certificado de Inspección de Baja Tensión no sea obligatorio por Reglamento.

En ambos casos, cuando se subsanen los defectos se deberá comunicar a Sodebur mediante el Anexo B incluyendo uno de los siguientes documentos:

– Certificado de corrección de defectos del OCA.

– Informe de ingeniería o empresa instaladora declarando que los defectos presentes en la instalación se han corregido, cuando el Certificado de Inspección de Baja Tensión no sea obligatorio por Reglamento o Boletín aprobado por la Delegación de Industria de Castilla y León con las modificaciones realizadas en la instalación.

– Certificado de instalación eléctrica (boletín) aprobado por la Delegación de Industria de Castilla y León con las modificaciones realizadas en la instalación, si estas modificaciones han sido de importancia tal como se señala en los Reglamentos Eléctricos de Baja Tensión correspondientes.



Séptima. – Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión formada por los Técnicos de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.

7.2. El órgano de resolución es el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur).

Octava. – Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios están obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos en quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención (modelo aceptación/renuncia). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

Gastos subvencionables:

A. – Realización de actuaciones de renovación de las instalaciones eléctricas municipales. Podrán ir dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos: Corrección de defectos muy graves, graves o leves en instalaciones ya sometidas al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT-R.D. 842/2002) o el Decreto 2413/1973 del Reglamento de Baja Tensión (en vigor hasta septiembre de 2003), según corresponda.

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.

Gastos no subvencionables.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad actuaciones de adaptación al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o a la corrección de errores muy graves, graves o leves en instalaciones en el alumbrado público.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.



Décima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios se verán obligados a remitir a Sodebur cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Undécima. – Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario del total del proyecto para el que se solicita la subvención (viéndose minorado proporcionalmente en caso de que no se justificara el total importe solicitado), teniendo en cuenta los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Modelo único de justificación.
- b) Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

Duodécima. – Inspecciones.

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención y, en su caso, de abono de la ayuda, la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos podrá realizar «in situ» inspección técnica o económica para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión correspondiente. Si tras la realización de los trabajos hay una certificación de instalaciones favorable por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) por la Junta de Castilla y León no será necesaria la inspección por parte de los técnicos de Sodebur.

Los beneficiarios cuya renovación sea objeto de inspección tendrán conocimiento de esta situación mediante comunicación previa.

La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el solicitante, debiendo someterse a la misma.

Si una vez comunicada por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos al beneficiario la intención de realizar «in situ» la inspección técnica para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para concertar una nueva fecha y facilitar la inspección.



En caso contrario, la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la misma.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos procederá a incoar un expediente de revocación total o parcial de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro total o parcial de la misma, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Al contrario, en aquellos casos en que se concluyera que el importe de subvención a otorgar debiera ser mayor al inicialmente otorgado, no se procederá a la emisión de una nueva resolución por parte de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, puesto que la presencia de errores y/o faltas en la información aportada por el beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del beneficiario.

Decimotercera. – Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

13.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución el 1 de octubre de 2015.

13.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 31 de octubre de 2015.

Burgos, 22 de diciembre de 2014.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo
de la Provincia de Burgos,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS
SOLICITUD

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la renovación de las instalaciones eléctricas municipales para el cumplimiento de la normativa vigente, en el 2015.

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Entidad local (Ayto., Junta Vecinal...):	
CIF:	DIRECCIÓN:
Telf:	E-mail:
DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS	
D./Dña. como representante acreditado del municipio de	
EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a, para durante el año, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la a la que represento, de fecha, de acudir a la presente convocatoria.	
Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS :	
1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.	
Asimismo DECLARA :	
a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos. b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.	



e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial o a la Sociedad de Desarrollo de la Provincia de Burgos u otros organismos de la dependientes de la Diputación para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Además **SE COMPROMETE**:

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.



IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN: Corrección de defectos muy graves, graves o leves en instalaciones eléctricas de propiedad municipal según ITC BT-05 del RD 842/2002 o defectos críticos, mayores o menores según la MI BT043 del Decreto 2413/1973, según corresponda.

Breve descripción de la actuación a ejecutar:

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN:

Corrección de defectos muy graves, graves o leves en instalaciones según ITC BT-05 del RD 842/2002 o según la MI BT043 del Decreto 2413/1973, según corresponda. Para cada instalación objeto de esta ayuda se puede incluir Certificación de la inspección de Baja tensión realizado por el organismo de control autorizado correspondiente, o bien informe de ingeniería o empresa instaladora señalando los defectos presentes en la instalación por categorías, cuando el Certificado de Inspección de Baja Tensión no sea obligatorio por Reglamento:

Denominación de la instalación:



<ul style="list-style-type: none">• <u>Relación de defectos muy graves o críticos:</u>
<ul style="list-style-type: none">• <u>Relación de defectos graves o mayores:</u>
<ul style="list-style-type: none">• <u>Relación de defectos leves o menores:</u>



RESUMEN INVERSIONES.	
Denominación de la instalación:	Euros
Instalaciones eléctricas (cuadros eléctricos, conductores...)	
Obra civil (en caso de ser necesaria)	
Ingeniería y legalizaciones (en caso de ser necesarias)	
Otros:	
SUBTOTAL:	
I.V.A.	
INVERSIÓN TOTAL:	

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

El /la Secretario/a

Fdo.:.....

Fdo.:

D.N.I.:.....

D.N.I.....

Cargo:.....

NOTA INFORMATIVA:

- Se **debe incluir en todo caso**: PRESUPUESTO PREPARADO POR UN PROFESIONAL ACREDITADO de la actividad objeto de la subvención coherente con los datos recogidos en esta memoria.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-

* * *



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

JUSTIFICACION

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la renovación de las instalaciones eléctricas municipales para el cumplimiento de la normativa vigente, en el año 2015

DATOS DEL BENEFICIARIO						
Entidad local (Ayto., Junta Vecinal...):						
CIF:		DIRECCIÓN:				
Telf:		E-mail:				
DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS						
DECLARA						
<input type="checkbox"/> Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención. <ul style="list-style-type: none"> - Organismo: - Fecha de Solicitud: - Importe concedido: - Pendiente de concesión: 						
<input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.						
Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.						
Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.						
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN						
PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACION	FECHA PAGO	IMPORTE



D./D^a....., como

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Breve descripción de la actuación ejecutada.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA QUE SE APORTA

Facturas detalladas (original, original duplicado o copia compulsada) justificativas de la inversión en renovación de la instalación eléctrica antigua, firmada y sellada por el instalador, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Breve descripción de la renovación, indicando el domicilio objeto de la renovación
- Desglose detallado de las acciones incluidas dentro del concepto de renovación

Certificado de corrección de defectos del OCA debidamente sellado por la Delegación territorial de Industria, cuando éste sea obligatorio, según la orden EYE/236/2005 de la Junta de Castilla y León.

O bien,

Informe de ingeniería o empresa instaladora declarando que los defectos presentes en la instalación se han corregido, cuando el Certificado de Inspección de Baja Tensión no sea obligatorio por Reglamento.

O bien,

Certificado de instalación eléctrica (boletín) aprobado por la Delegación de Industria de Castilla y León con las modificaciones realizadas en la instalación, si estas modificaciones han sido de importancia tal como se señala en los reglamentos eléctricos de baja tensión correspondientes.



RESUMEN INVERSIONES.	
INVERSIÓN TOTAL (SIN IVA):	
CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
Fecha de comienzo:	Fecha de finalización:

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

El /la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

D.N.I.:

D.N.I.:

Cargo:

NOTA INFORMATIVA:

- Se debe incluir en todo caso **FICHA ALTA A TERCEROS**

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-

* * *



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ACEPTACIÓN / RENUNCIA

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la renovación de las instalaciones eléctricas municipales para el cumplimiento de la normativa vigente, en el año 2015

D./D^a, en calidad de....., de la entidad, con domicilio en, N.I.F.

EXPONE

Que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, por la que se concede a una subvención de euros, y que

- ACEPTA**
- RENUNCIA**

la Subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El beneficiario o representante legal)
Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-